



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

USHUAIA, 12/08/2025

VISTO el expediente IFT-E-753-2025 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de una empresa para el aprovisionamiento de agua envasada-potable y alquiler de dispensadores de agua frío/calor, para el personal de este Organismo de la ciudad de Ushuaia, por un período de doce (12) meses.

Que a orden 12 obra Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 237/2025, por la cual se autorizó el llamado a cotización por la contratación expresada en el párrafo precedente.

Que vista y analizada la oferta recibida según Planilla de Preadjudicación compra directa N° 75/2025, obrante en orden 31; resulta procedente aprobar la adjudicación para la provisión del mencionado servicio, según detalle adjunto como Anexo I de la presente, al proveedor CARDOZO ISAIAS EZEQUIEL, CUIT: 20-32365834-0, por un monto máximo total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.393.000,00); por ajustarse a lo requerido según lo informado por la Directora Provincial de Coordinación Administrativa y Financiera de este Instituto a orden 30.

Que corresponde aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjunta como Anexo II de la presente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18°, inc. I) y N° 1580; Decretos Provinciales N° 10/2025, N° 188/2023 y Resolución M.E. N° 1120/2024; Resolución In.Fue.Tur N° 21/2025 y Resolución O.P.C. N° 17/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 65, sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3135/2023 y Resolución In.Fue.Tur. N° 150/2023.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la contratación directa por compulsa abreviada N° 75/2025, por el aprovisionamiento de agua envasada-potable y alquiler de dispensadores de agua frío/calor, para el personal de este Organismo de la ciudad de Ushuaia, por un período de doce (12) meses, al proveedor CARDOZO ISAIAS EZEQUIEL, CUIT: 20-32365834-0, por un monto máximo total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.393.000,00), de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente. Ello, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de contrato a suscribir el que obra como Anexo II de la presente.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto al UGC 2100, UGG 2100, y a los incisos 211 y 329, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 890/2025.



ANEXO I – RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 890/2025.

Lugar de prestación del servicio: Edificio INFUETUR y Anexo, ubicados en calle Hipólito Yrigoyen y Paseo de la Mujer (Calle sin nombre 1710), localidad de Ushuaia.

Renglón	Descripción específicas - Cotizar	Precio unitario/mensual	Importe total
1	Alquiler de dispensadores y aprovisionamiento de agua envasada por 12 meses		
1er Semestre			
1.1	<u>Alquiler mensual:</u> Provisión y mantenimiento de 6 dispenser de agua fría/calor apto bidón de 20L.	\$ 90.000,00	\$ 540.000,00
1.2	<u>Provisión de bidones de 20L: 1.2</u> Valor unitario recarga de bidones de 20L a demanda. -Máximo semestral de doscientos diez (210) bidones	\$ 5.000,00	\$ 1.050.000,00
2do Semestre			
1.3	<u>Alquiler mensual:</u> Provisión y mantenimiento de 6 dispenser de agua fría/calor apto bidón de 20L.	\$ 108.000,00	\$ 648.000,00
1.4	<u>Provisión de bidones de 20L:</u> Valor unitario recarga de bidones de 20L a demanda. -Máximo semestral de doscientos diez (210) bidones	\$ 5.500,00	\$ 1.155.000,00
Total estimado máximo adjudicado a CARDOZO ISAIAS EZEQUIEL, CUIT: 20-32365834-0			\$ 3.393.000,00



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

ANEXO II – RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 890/2025.

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, representado en este acto por su Presidente, Dante Gabriel QUERCIALI, D.N.I. N° 21.352.816; constituyendo domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen y Paseo de la Mujer (calle sin nombre N° 1710) de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra Isaías Ezequiel CARDOZO, CUIT: 20-32365834-0, con domicilio en calle Río Iguazú N° 842 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL LOCADOR, y denominados en conjunto LAS PARTES, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL INSTITUTO contrata los servicios del LOCADOR para realizar el aprovisionamiento de agua envasada potable, por el término de doce (12) meses, para uso del personal del INSTITUTO que presta servicios en las oficinas centrales de la ciudad de Ushuaia, sitas en Av. Hipólito Yrigoyen y Paseo de la Mujer (calle sin nombre N° 1710) y en el edificio anexo a las mismas (instalaciones del Parador Rio Pipo), de acuerdo al siguiente detalle:

. Aprovechamiento de bidones de veinte (20) litros, hasta un máximo cuatrocientos veinte (420) unidades, por todo el periodo de contratación.-----

. Provisión y mantenimiento de seis (6) dispensadores de agua fría/calor, aptos para bidones de 20 litros.-----

SEGUNDA: El pago del servicio brindado será abonado por el INSTITUTO, consistiendo mensualmente, para los periodos 1 al 6 en un valor de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00) y para los periodos 7 al 12 en un valor de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$108.000,00), por todos los dispensadores alquilados de agua fría/calor; y por el aprovisionamiento de bidones de agua se determina para los periodos 1 al 6, un costo unitario por cada bidón de veinte litros de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), y para los periodos 7 al 12, un costo unitario por cada bidón de veinte litros de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 5.500,00), conforme remito que será presentado por EL LOCADOR y conformado por personal del INSTITUTO, con el detalle de los bidones que se hayan provisto por periodo mensual. Se establece como monto máximo total de la presente contratación la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL
“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

CON 00/100 (\$ 3.393.000,00); la cual corresponde al alquiler mensual de los seis (6) dispensadores de agua fría/calor y un máximo de cuatrocientos veinte (420) bidones; cuya provisión se distribuirá mensualmente de acuerdo a los requerimientos del Instituto.-----

EL LOCADOR deberá presentar factura tipo "B" o "C", la cual será abonada dentro de los diez (10) días de presentada. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes provisionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta del LOCADOR.---

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dieciocho (18) de agosto del corriente y por el término de DOCE (12) meses.-----

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que tanto el INSTITUTO como EL LOCADOR, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, y con antelación de TREINTA (30) días, no generando por tal acto a ninguna de las dos partes derecho alguno de reclamar o accionar por daños y/o perjuicios. En tales casos, el primero abonará a la segunda el precio que resulte proporcional a la actividad profesional temporal desarrollada. Asimismo el INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo y con causa motivada por incumplimiento o mal desempeño del LOCADOR, sin antelación de tiempo.-----

QUINTA: Queda prohibido ceder y/o transferir el servicio, permanente o temporariamente y a cualquier título, sin contar con la autorización expresa del INSTITUTO.-----

SEXTA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre LAS PARTES, el presente contrato queda encuadrado específicamente en lo determinado por el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 6, Obras y Servicios, Sección 1°, Artículo N° 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la república Argentina y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que en este contrato se establecen.-----

SÉPTIMA: LAS PARTES reconocen expresamente que en virtud del tipo de contratación efectuada, entre ellas no existe ni existirá ningún vínculo jurídico laboral, por lo que toda obligación en conceptos tributarios, de aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven la actividad del LOCADOR, correrá por exclusiva responsabilidad de éste. Asimismo y por el tipo de contratación dispuesta entre partes el INSTITUTO no debe ni deberá suma alguna al LOCADOR por vacaciones o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios personales, etc.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

OCTAVA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, LAS PARTES se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., Distrito Judicial Sur con asiento en la Ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados anteriormente, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los (..) días del mes de agosto del año 2025.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”